

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00308-00**, con contestación aportada por las demandadas. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

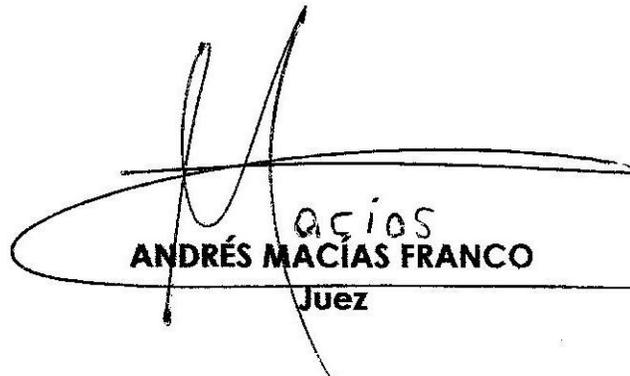
- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JOSÉ RUBÉN PERDOMO CARDOZO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.182.574 y T.P. No. 149.694 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder visto a folios 26 a 32 del archivo 08 del expediente digital.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JAMES HUMBERTO FLÓREZ SERNA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 75.094.676 y T. P. No. 210.709 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada **MISIÓN TEMPORAL LTDA.**, conforme con el certificado de existencia y representación legal visto a folios 33 a 49 del archivo 07 del expediente digital.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.487.815 y T.P. No. 86.606 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de las demandadas **MISIÓN TEMPORAL LTDA. y SELECTIVA S.A.S.**, integrantes del **CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL SELECTIVA S.A.S.**, conforme con los poderes vistos a folios 40 a 43 del archivo 09 del expediente digital.
- 4. TENER** por contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, MISIÓN TEMPORAL LTDA. y SELECTIVA S.A.S.**, estas últimas integrantes del **CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL SELECTIVA S.A.S.**
- 5. CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante de la excepción previa formulada por las demandadas **MISIÓN TEMPORAL LTDA. y SELECTIVA S.A.S.** por el término de tres (03) días.
- 6.** Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la Litis dentro del presente litigio **SEÑÁLESE** el día **TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y

decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible, el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizara de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. REMÍTASE a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace del acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL